

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA
JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Puerto La Cruz, cinco (05) de junio del año dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A los ciudadanos **GABRIELA VIRGINA GOMEZ, LUIS JOSÉ GOMEZ HAIDEE GARCÍA DE GOMEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-13.935.752, V-4.012.438 y V-2.644.034, respectivamente, domiciliados en Residencias Paseo Colon, Edificio Chicuramay, Piso 2, Apartamento 2-D, Avenida Tajamar, Sector El Paraíso municipio Juan Antonio Sotillo, Puerto La Cruz estado Anzoátegui; que por ante el Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Mariño, García, Villalba, Tubores y Península de Macanao de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Nueva Esparta, cursa el Asunto **N° T-4-M-Mño 1870-2024**, contenido del Juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA**, interpuesta por la ciudadana **LEOCADIA DEL CARMEN MARIN ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.888.650, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **EVA JOSEFINA CAZORLA CARDONA**, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 229.542; por lo que deberán comparecer por ante ese Juzgado en el término de quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citados en el presente procedimiento. Se le advierte, que de no comparecer en el término señalado se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil. El presente cartel deberá ser publicado en los diarios locales "El Tiempo" y "Ultima Noticias", con el intervalo de Ley.

LA JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) **ABG. LUISA LICETT VELASQUEZ FEBRES.**

EL SECRETARIO,
(Fdo.) **ABG. JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLEN.**

LLVF/Nuvsy R.-

Dirección del Tribunal: Paseo de La Cruz y El Mar (antiguo Paseo Colon) con Esquina de la Calle Fritas, Edificio Residencia Ana María, Planta Baja, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, correo electrónico: jpdccm@jpdccm.com. Teléfono del Secretario: 0414-895-12-86.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-07-2026

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL
MUNICIPIO ANACO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
ANACO, 23 DE JUNIO DE 2026
215° y 166°

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

ASUNTO: S-2026-000113

Al ciudadano **JULIO CESAR GONZALEZ ZORRILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.495.862**, número telefónico **0424-8885695**, domiciliado en la calle 12, casa S/N del sector los algarrobos de la Ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, en su condición de demandado en relación a solicitud de **DIVORCIO POR DESAFECTO N° 1070/2016** incoada en su contra por la ciudadana **MARLYN VIRGINIA GARCIA DE GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.000.709** debidamente asistida por la abogada **MARIELYS DEL VALLE CARRASQUEL ALBORNOZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **179.756**, que por auto de esta misma fecha, se acordó la citación por medio de Carteles, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil; para que comparezca en horas de despacho, comprendidas desde las 8:30am hasta las 3:30 pm, por ante este Tribunal, ubicado en la Calle Cinco de Julio, cruce con Calle Negro Primero, Edificio Manuelita Sáenz, Municipio Anaco, estado Anzoátegui, en el término de quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que se haga del presente Cartel, con intervalo de tres (3) días entre uno y otro, el cual deberá ser publicado en los diarios **"EL TIEMPO" y "ANACO NEWS"**, ambos de esta localidad, y un ejemplar del mismo será fijado por la Secretaría de este Tribunal en la morada, oficina o negocio de la demandada a los fines que manifieste si reconoce el hecho alegado por la ciudadana **MARLYN VIRGINIA GARCIA DE GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.000.709**; asimismo se le apercibe, que de no comparecer en el término señalado, ni por sí, ni por medio de apoderado, a darse por citado en el referido procedimiento se le tendrá por citado y se ordenará la prosecución del proceso.

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) **ABG. DAVID FUENTES GONZALEZ**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. ANA CUMARES SOLANO**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, diecinueve (19) de Junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-V-2026-006506

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente, puedan verse afectadas sus derechos a través de la presente demanda por **ACCION MERO DECLARATIVA** y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana **IVALÚ MARGARITA Galdona ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.885.465, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **ISMARI LARA HERNÁNDEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 125.034, mediante la cual solicita reconocimiento de Unión Concubinaria Estable de Hecho con el ciudadano **NOBEL ANTONIO GARCÍA BLANCO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.978.210, con domicilio en sector las charas, calle el limón, casa Nro. 58, puerto la cruz, municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui, con número de teléfono 0414-8140978, en donde se encuentran involucrados los adolescentes, (**Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**), a fin de que comparezcan por ante este Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar en fase de mediación. Dicho edicto será publicado una sola vez en un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461 Eiusdem, y el Artículo 507 del Código Civil.-

EL JUEZ PROVISORIO.
(Fdo.) **ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. JEYSODELVA FLORES**

JMLG/ss.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) ; **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79.; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) **ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-07-2026


PODER ELECTORAL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DE
SIMON BOLIVAR

CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **KENIA DEL VALLE GALVIS GUAREMA**, titular de la cédula de identidad N° **22570712** de nacionalidad venezolana; que en fecha: **16/09/2024**, el (la) Ciudadano (a): **JOSE FRANCISCO VASQUEZ CONTRERAS**: titular de la cédula de identidad N° 20873531 se presento ante esta oficina/unidad de Registro civil del Municipio Simón Bolívar, para declarar la **Disolución de la Unión Estable de Hecho**, inscrita en la Ourc del Municipio Simón Bolívar, **Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo: 03 Acta: 736 de fecha: 06/07/2010**

La Declaración de Disolución quedo inscrita el acta 154, de fecha: 16/09/2024, del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.-


Atentamente
Abg. Judith del V. Pimentel R.
Registradora civil
N° Resolución 140218-016 de fecha: 18/02/2014
N° Gaceta 40.369 de fecha: 11/03/2014


FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) ; **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79.; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) **ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-07-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo De Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios
Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 15 de junio de 2026.
215° y 166°

ASUNTO: BP02-C-2026-006101

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:**

A la ciudadana **ALEIDA BENILDE GAMERO RIVAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.543.374**, domiciliada en la ciudad de Lechería, Casa Bote B, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Estado Anzoátegui; que por auto de esta misma fecha, en virtud que este Tribunal quedó ampliamente facultado para notificar de conformidad con el artículo 227 del Código de Procedimiento Civil, y por agotar la notificación personal, se acordó su notificación mediante Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que este Juzgado fue comisionado a los fines de practicar su **NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, emanada del Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, librada en el expediente signado con el N° **T-Sp-10004/26**, contentivo del juicio de **INTERDICCIÓN**, para notificarle que deberá comparecer al tercer (3er) día hábil siguiente, a las once de la mañana (11:00am), que conste en autos la última notificación que de usted se haga, ante el Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, donde se llevará a cabo la audiencia oral en el juicio de **AMPARO CONSTITUCIONAL**, que cursa ante ese Juzgado en el expediente N° **T-Sp-10004-26**, interpuesto por el ciudadano **JESÚS TADEO GAMERO TORO**, debidamente asistido por el abogado en ejercicio **PEDRO ALFONSO BARBELLA MORALES**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° **82.742**, parte querellante en el procedimiento contra los actos jurisdiccionales proferidos en fecha 07-04-2026, por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Nueva Esparta en el expediente N° **T-3-INST-0090-25**. Dicho cartel deberá ser publicado en los diarios locales **"El Tiempo" y "Últimas Noticias"**.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) **MARIA EUGENIA GUTIERREZ MALIZIA**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) **MANUELIS GARCÍA GONZALEZ**.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO N°: BP02-V-2026-006435

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la **Sociedad Mercantil Constructora Ardentia C.A** inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui, bajo el n° 14, Tomo A-26, de fecha 17 de septiembre del año 2004, con Registro de Información Fiscal (RIF) J-31207915-0, domiciliada en la avenida Costanera, sector Costanera, centro Comercial Altamira, Primer Piso, Oficina N° 13. Barcelona, Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, representada por el ciudadano **Gabriel Antonio Ramírez Rodríguez**, venezolano, mayor de edad. titular de la cédula de identidad N° V-10.353.920, domiciliado en la ciudad de Lechería, Municipio Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio de **Cumplimiento de Contrato, Daños y Perjuicios**, intentado en su contra por el ciudadano **José Gregorio Díaz Palacios**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.246.794; en tal sentido deberán comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citado, por si o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 am a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso. Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **EL TIEMPO** y **ÚLTIMAS NOTICIAS**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisoria
(Fdo.) **Karina Heredia Myers**

El Secretario.
(Fdo.) **Johnny A. Bolívar T**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

ASUNTO N°: BP02-V-2025-005816

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **Andry Johannali Labarca Valencia**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.574.084, y a la empresa **Subsuelo Consultores C.A**, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 47, Tomo A-18, de fecha 10 de marzo de 1999, su penúltima Asamblea de fecha 08 de abril del año 2019, anotada bajo el N° 145, Tomo 5-A, RM3ROBAR, y su última modificación anotada bajo el N° 138, Tomo 11-A, RM3ROBAR del mencionado Registro Mercantil, en la persona del ciudadano **Andry Johannali Labarca Valencia**, antes identificado, en su carácter de Presidente, respectivamente, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio de **Cobro de Bolívaes**, interpuesta en su contra por el ciudadano **Gabriel Antonio Fleitas Cabello**, en su carácter de Director de la empresa **FANATRILER, C.A**, compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui el 02 de noviembre del año 2009, bajo el N° 366, Tomo A-105, y facultado para ello conforme a lo establecido en la última Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada en fecha 15 de mayo del año 2022, inscrita por ante el mencionado Registro Mercantil, anotada bajo el N° 3, Tomo 155-A, en fecha 10 de julio del año 2023, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-298426907-1, asistido por el abogado Joaquín Rafael Indriago Avendaño, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 22.958; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por si o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso. Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **EL TIEMPO** y **ÚLTIMAS NOTICIAS**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisoria,
(Fdo.) **Karina Heredia Myers**

El Secretario,
(Fdo.) **Johnny A. Bolívar T**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLÍ WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERÍA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) ; **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) **ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 18 de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-F-2025-005007

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **ANTONIO JOSÉ RAUSSEO GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.° V-8.467.006. (o a cualquiera de sus apoderados judiciales), en su condición de parte demandada en el juicio de divorcio que ha sido incoado en su contra por la ciudadana **MARÍA ISABEL PEÑA AGUIRRE**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-6.236.156:

Que este Tribunal, mediante auto de esta misma fecha, acordó su notificación a través de carteles, de conformidad con el contenido y alcance del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de informarle que por decisión interlocutoria de fecha 6 de mayo de 2026, se acordó la reposición de la causa al estado de celebrar formalmente el acto de Contestación de la Demanda. Dicho acto se efectuará al quinto (5°) día de despacho siguiente a la constancia en autos de haberse verificado la notificación de las partes, que en este caso se verificará a través de las formalidades de publicación de cartel de acuerdo a la norma antes invocada. El presente cartel deberá ser publicado en el diario **EL TIEMPO**.

Se le advierte que, pasados como fueren diez (10) días de despacho siguientes al cumplimiento de las formalidades establecidas en la disposición normativa supra indicada y dejada que sea la respectiva constancia en el expediente, se le tendrá por legalmente notificado.

EL JUEZ SUPLENTE,

ABG. WINSTON MAITA

Juez del Tribunal Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, **FRANCISCO ENRIQUE CASTELLÍ WALTER** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, **AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, **IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERÍA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) ; **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) **ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

EL TIGRE, 23 DE ABRIL DE 2026
215° Y 167°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2023-000954

A la Sociedad Mercantil "**CORPORACIÓN ISKRATAL, C.A.**", inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 03 de octubre de 1997, bajo el N° 89, Tomo 154-A, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30479224-7, domiciliada en la Avenida Andrés Bello, Quinta los Pinos, Urbanización Colinas de los Caobos, Parroquia La Pastora, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en la persona de su Presidente el ciudadano **EVANAN ROMERO GUTIÉRREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-1.657.400, domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, que este Tribunal en el juicio por **FRAUDE PROCESAL**, incoada en su contra por el ciudadano **GIUSEPPE D' AGOSTINO**, de nacionalidad italiana, titular de la cédula de identidad N° E-82.243.213, domiciliado en San José de Guanipa, Municipio Bolivariano de Guanipa del Estado Anzoátegui, se ordenó su citación por medio de carteles de conformidad con lo establecido en el artículo (224) del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este cartel en los diarios "**EL TIEMPO**" y "**ÚLTIMAS NOTICIAS**", durante treinta días, una vez por semana, y su consiguiente consignación en autos, por sí o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO
ABG. HEBBEL DAVID ARUPÓN

APP/HA/dr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS ARAGUA, SIR ARTHUR MC-GREGOR Y SANTA ANA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Aragua de Barcelona, diecinueve (19) de Junio de 2.026
216° y 167°

EDICTO

SE HACE SABER

Este Tribunal admitió en fecha 09 de Junio de 2026 la solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, emanada del Registro Civil del municipio **Aragua, estado Anzoátegui**, insertada bajo el N° 166, Tomo: I, Año: 1990, presentada por el ciudadano: **JUAN JOSE DE LA CRUZ ARTILES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.363.900**, debidamente asistido por el abogado en ejercicio: **ROBINSON ANTONIO TORRES GUAYAMO**, inscrito en el **I.P.S.A** bajo el N° **119.828**, ya que en la referida acta se cometió un error involuntario de omisión (lugar de nacimiento) que afecta sustancialmente el fondo del documento, siendo el mismo el "**Hospital Rafael Rangel**" de la ciudad de **Aragua de Barcelona, municipio Aragua, estado Anzoátegui**. En consecuencia este Tribunal notifica a todas aquellas personas que pueda afectar la presente solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, a que conste la publicación y consignación del mismo en el presente expediente, a exponer lo que considere conveniente.

EL JUEZ,
(Fdo.) ABG. MANUEL PEREZ MARIÑO.

EL SECRETARIO,
(Fdo.) ABG. MARCOS GUZMAN SILVA

EXP N° 2026-CAUSA-000028.
MPM/mjz

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Marítimo
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, quince (15) de junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO N°: BP02-V-2026-006336

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A los ciudadanos **Gerardo Enríque Olivares de Rosa, Alicia Carolina Matey Brito, Hillya Dviena Valderrey Marcabo, Juan Gumerindo Velásquez Santamaría y Jorge Luis Machina**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad número V-10.997.425, V-15.192.320, V-8.980.252, V-5.545.935, y V-9.030.100, respectivamente, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio de **Cobro de Bolívares (Via Ejecutiva)**, intentado en su contra por el ciudadano **Frank Cortesía**, actuando en su carácter de administrador de la **Junta del Conjunto Residencial Costarena Suites**, según consta de documento debidamente registrado ante la oficina de Registro Público del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, en fecha 23 de mayo de 2013, anotado bajo el N° 43, Folio 641, Tomo 21 del Protocolo de Transcripción de 2013; en tal sentido deberán comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citados, por sí o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarles Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **EL TIEMPO** y **ÚLTIMAS NOTICIAS**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisoria,
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006763

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la **ABG. LUISA ELENA AVILA**, en su carácter de Fiscal Provisorio de la Fiscalía Décimo Quinta Del Ministerio Público En Materia De Protección, a requerimiento de la ciudadana **YAMILETH JOSEFINA MORILLO PEREIRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.104.436, en donde se encuentra involucrado el niño, (Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente, hijo de la solicitante y del ciudadano **JORGE LUIS MARCHAN MUÑOZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.973.260, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, distinguida con el N° 1089, Folio 89, Tomo 05, Año 2015, emanada de la oficina de Registro Civil De Nacimientos Del Municipio Juan Antonio Sotillo Del Estado Anzoátegui, por cuanto se evidencia un error en cuanto al región correspondiente a las firmas de los declarantes, por cuanto aparece asentado como firma del padre declarante el nombre "**JOSMAR CARABALLO**" siendo lo correcto "**JORGE LUIS MARCHAN MUÑOZ**", tal como se refleja del literal "E", región correspondiente a los datos del padre, lo cual coincide con los asentados en el certificado de nacimiento vivo EV-25, distinguido con el N° 7204094. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ

EL SECRETARIO ACC
(Fdo.) ABG. JASSIEL MOY

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 09 de Junio de dos mil veintiséis
215° y 167°

ASUNTO: BP02-R-2024-000020

CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:

Al ciudadano **JAVIER JESUS MORA BOADA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.294.318, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil **LA CASA DE LAS COTUFAS C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, bajo el Nro. 258, Tomo 9-A RM3ROBAR, y/o su apoderado judicial, en su carácter de parte demandada en el juicio que por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que incoara el ciudadano **ELY GERARDO CHALHOUB BUCCE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.191.783, en contra de Usted, que este Tribunal en fecha 12/11/2025 ordenó su notificación, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, a fin de hacerle saber que esta Alzada dictó sentencia en el asunto Nro. BP02-R-2024-000020, mediante la cual se declaró **PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por usted en contra de la sentencia dictada en fecha 01/04/2024, por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Marítimo y Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui. De igual forma, se advierte que se concede un lapso de diez (10) días de despacho para que quede consumada la notificación ordenada que comenzará a computarse a partir del día de despacho siguiente a que sea agregado el cartel publicado en autos.

El Juez
(Fdo.) Abg. Reinaldo Centeno Mena

La Secretaria Acc.
(Fdo.) Abg. Dayanni Madrid.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DECIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMON BOLIVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, 15 de Junio de 2026
216° y 167°

ASUNTO N° BP02-C-2026-006098.-

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la ciudadana **MARIELA KUEFATI ABDALLAH**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-15.211.059, domiciliada en la Avenida Américo Vespucio, Villa Escorpión N° 13, Conjunto Residencial Pueblo Viejo, Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, en su carácter de demandada, enla presente Demanda por Motivo de **NULIDAD ABSOLUTA DEL DOCUMENTO DE CESION DE DERECHO**, intentado en su contra por las ciudadanas **YULIETTE ZAN MARDELLI y VIOLETA KHAWAN ZAN**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros V- 18.765.887 y V-11.418.346, respectivamente, debidamente asistidas por la abogada en ejercicio **FRANCISCA LUNAR DE LAZAREVIC**, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro 11.334; que este Juzgado acordó su Citación por medio de Carteles de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que deberá comparecer por ante el Tribunal comitente en el término de quince (15) días más un (01) día de término de la distancia siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en la presente Demanda, se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás incidencias del proceso.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) Abg. FRANCIS SUBERO

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) Abg. MARIANGELICA BRAZON GOMEZ

BP02-C-2026-006098.-
FS/dm.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado
Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 30 de septiembre del dos mil veinticinco
215° Y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006635

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano AULI LEONIDES FIGUEROA RIVERO venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.679.018, actuando en representación de su hija la adolescente **MICHELLE ANTONELLA GUARACO FIGUEROA** de doce (12) años de edad, nacida en fecha de 26/07/2013, debidamente asistida por la abogada JEANETTE BERRIOS, Defensora Pública Segunda del Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes de esta Circunscripción Judicial, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, a los fines de que se estampe una nota marginal en el acta de nacimiento N° 1273, Folio 023, Tomo 06, Año 2013, del Registro Civil de Nacimiento de Registro Civil del Municipio Simón Bolívar de la Parroquia El Carmen del Estado Anzoátegui; por cuanto se observa un error material en el acta de nacimiento al momento de su presentación donde se omitió el **AÑO DE NACIMIENTO** siendo lo correcto **"AÑO 2013"**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO

NNA/Edith C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidos (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) , **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JEEZ SUPLENTE
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidos (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006486

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoada por el ciudadano, FRANCISCO ENRIQUE CASTELLI WALTER venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.979.562, debidamente asistido en este acto por la abogada en libre ejercicio, AURORA PORTOCARRERO DE CHAVEZ, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°. **88.263**, en contra de la ciudadana, IDA CLAUDIA STEFANI MARCATILLI BELLINI venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.973.528, que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en el Complejo Turístico el Morro del Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, EN LA CIUDAD DE LECHERIA, DISTINGUIDA CON LAS LETRAS U NUMERO c-80 de la zona casa bote, sector "C" sector la aguavilla con una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (199Mtrs2), alinderada de la siguiente forma: **NORTE:** En un arco cuyo desarrollo es de Siete Metros con Cincuenta Centímetros (7,50 Mts) , **SUR:** Con Veinticinco Metros (25Mts) con parcela C-79; **ESTE:** En Veinticinco Metros (25 Mts) con parcela C-18 y **OESTE:** E un arco cuyo desarrollo es de Ocho Metros con Treinta y Ocho Centímetros (8,38Mts) cuyo radio es de Doscientos Treinta y Siete Metros con Noventa y Seis Centímetros (237,96 mts).

LA JUEZ SUPLENTE
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
EL TIGRE, 23 DE ABRIL DE 2026
215° Y 167°

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

ASUNTO: BP12-V-2023-000954

A la Sociedad Mercantil **"CORPORACIÓN ISKRATAL, C.A."**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 03 de octubre de 1997, bajo el N° 89, Tomo 154-A, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30479224-7, domiciliada en la Avenida Andrés Bello, Quinta los Pinos, Urbanización Colinas de los Caobos, Parroquia La Pastora, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en la persona de su Presidente el ciudadano **EVANAN ROMERO GUTIÉRREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-1.657.400, domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, que este Tribunal en el juicio por **FRAUDE PROCESAL**, incoada en su contra por el ciudadano **GIUSEPPE D' AGOSTINO**, de nacionalidad italiana, titular de la cédula de identidad N° E-82.243.213, domiciliado en San José de Guanipa, Municipio Bolivariano de Guanipa del Estado Anzoátegui, se ordenó su citación por medio de carteles de conformidad con lo establecido en el artículo (224) del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este cartel en los diarios **"EL TIEMPO" y "ÚLTIMAS NOTICIAS"**, durante treinta días, una vez por semana, y su consiguiente consignación en autos, por sí o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO
ABG. HEBBEL DAVID ARUPÓN
APP/HA/dtr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006808

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de por la ciudadana **YRAIDA JOSEFINA CURBATA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.369.436, actuando en representación de su hija, la Adolescente **ESTHER NOEMI GARCIA CURBATA**, de Once (11) años edad, fecha de nacimiento 04-09-2014, debidamente asistido por la Defensora Pública Quinta del Sistema de Protección de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, **Abg. MARANILLEY RAMIREZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, se encuentran un error material en el nombre madre quedo erróneamente asentado bajo **IRAIDA**, siendo el correcto **YRAIDA**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA:
(Fdo.) DRA. YOSAIRA MOLARES.

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ AVILA.-

Conforme a lo ordenado se dio cumplimiento a lo ordenado en esta misma fecha. Conste.

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ AVILA.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 09 de Junio del dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

ASUNTO N° BP02-F-2024-000033

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A las ciudadanas **OLIVIA MUÑOZ Y LUVIA MUÑOZ**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-8.274.672 y V-8.333.279, domiciliadas en la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui; que este Tribunal en el juicio que por **INDIGNIDAD**, incoado por la ciudadana **OLIVIA RANGEL DE MUÑOZ**, plenamente identificada en autos, en su contra, el cual fue debidamente admitido en fecha 30 de Octubre de 2024, acordó por auto de esta misma fecha, citarles por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados, a darse por citados dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios **EL TIEMPO Y EL UNIVERSAL**, en el intervalo de Lery, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de apoderados, este Tribunal procederá a nombrarles Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte solicitante del presente cartel que el mismo deberá ser publicado en los Diarios indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Cúmplase.

EL JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. WINSTON MAITA

EL SECRETARIO SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. ANGEL INDRIAGO.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-06-2026



**BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
ESTADO ANZOÁTEGUI
MUNICIPIO SOTILLO
PARROQUIA POZUELO**

Pozuelos, 14/04/2026.

CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **MILAGROS NAZARETH PEREZ GRANADINO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.013.306, de nacionalidad Venezolana; que en fecha: 14/04/2026, el (la) ciudadano (a): **OLIVER DAVID ESPAÑOL LAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.625.805, se presentó ante esta Oficina/Unidad de Registro Civil Parroquia Pozuelos, para declarar la disolución de la Unión Estable de Hecho, Acta N° 205 folio N° 158, Tomo II, de fecha: 09/04/2013.

[Firma manuscrita]
DEIRA ANDREINA VILLARROEL JIMENEZ
Registradora Civil Parroquia Pozuelo
Rafaela M. 056, de fecha 12/03/2026
Cédula N° 11.156.666

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-06-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui – Sede Barcelona
Barcelona, diez de mayo del dos mil veintiséis (2026)
215° Y 166°**

ASUNTO BP02-V-2025-005885

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a todas aquellas personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código Civil, a fin de hacer de su conocimiento que el Tribunal Segundo de Juicio de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 15 de mayo de 2026 dictó Sentencia en la cual se declaró: **"PRIMERO: CON LUGAR la demanda ACCION MERO DECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA**, incoado por el ciudadano **CESAR LEONALDO MENDEZ CURBATA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.616.789, domiciliado en: Calle Principal, Sector Virgen Del Valle, Casa S/N; El Tejar De La Ciudad De Piritu, Parroquia Piritu, Estado Anzoátegui, debidamente asistido por el abogado **CARLOS ENRIQUE GUAICARA ARRIOJAS**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 42.416, en contra de la ciudadana **EUKARIS GABRIELA BERICOTE GUARAPANA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.683.271, domiciliada en: Calle El Faro, Residencias La Floresta, Planta Baja, Apartamento B2, De La Ciudad Puerto Piritu, Municipio Fernando De Peñalver, Estado Anzoátegui, Edificio B, Desarrollo Urbanístico Las Isletas, Parcela MP-9, en donde se encuentran involucrados el adolescente y el niño: **LEONARDO GABRIEL Y ROBERTO ALEJANDRO "MENDEZ BERICOTE"**, venezolanos, el primero titular de la cédula de Identidad N° V-32.969.016, de diecisiete y ocho años de edad, nacidos en fecha 20/10/2008 y 28/03/2018, respectivamente. **SEGUNDO:** Se declara que entre los ciudadanos **CESAR LEONALDO MENDEZ CURBATA** y **EUKARIS GABRIELA BERICOTE GUARAPANA**, anteriormente identificados, existió una unión concubina que inició el día 14/10/2008 hasta el 29/07/2025"

**EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG JEYSODELVA FLORES**

**ASUNTO BP02-V-2025-005885
JMLG/ss.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-06-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 22 de julio del dos mil veinticinco
214° Y 165°**

ASUNTO: BP02-J-2025-006314

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **VIRGINIA ANDREINA CONA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.901.781, actuando en representación de su hija la niña **ARIANNA ESTEFANIA CONA CONA** de diez (10) años de edad, nacido en fecha de 08/10/2014, debidamente asistida por la abogada **JEANETTE BERRIOS**, Defensora Pública Segunda del Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes de esta Circunscripción Judicial, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada a los fines de que se estampen una nota marginal en el acta de nacimiento N° 17, Folio 17, Tomo I, Año 2016, del Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil de la Municipio San Juan de Capistrano, parroquia Boca de Uchire del Estado Anzoátegui; por cuanto se observa un error material en el acta de nacimiento omitiendo los datos del padre de la niña en marras ciudadano **DANIEL EDUARDO BERMUDEZ AMUNDARAY** (DIFUNTO) titular de la cédula de identidad N° V-14.213.202, quien fue reconocida por su abuelo paterno y no como se lee en la nota marginal de la correspondiente acta de nacimiento, donde quedó asentado, que el acto de reconocimiento se efectuó según lo establecido en el artículo 472 del código civil venezolano vigente; **siendo lo correcto** "este acto se efectuó de acuerdo al artículo 224 del código civil venezolano vigente", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**LA JUEZA PROVISORIA
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO**

NNA/Edith C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-06-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 20 de mayo del dos mil veintiséis
215° Y 166°**

ASUNTO: BP02-J-2026-006706

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por el Fiscal Provisorio Décimo Tercero Abogado **CARLOS GONZALEZ**, en requerimiento la ciudadana **MARIA VICTORIA MOLINA MOLINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-24.947.598, actuando en representación de su nieto el niño **GREGORI EZEQUIEL SALAZAR MORENO**, de ocho (08) años de edad, nacido en fecha de 01/05/2017, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error involuntario en el número de cédula de identidad de la madre, ciudadana, **NIUMARYS DE LOS ANGELES MORENO MARAIMA**, el cual se transcribió "25.687.726" siendo lo correcto "28.717.751" igualmente en el segundo apellido de la madre quedando asentado "SALAZAR SIENDO LO CORRECTO "MARAIMA" por cuanto se observa que en el acta de nacimiento N° 635, Folio 135, Tomo III, Año 2017, según se evidencia de constancia expedida por el Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil del, Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado

**EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES**

JMLG/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-06-2026

**GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**

**ORT Anzoátegui, a los 18 de mayo de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N° 3/143/REV/ADT/2026/1030013874**

Se hace saber al ciudadano(a): Ricardo Baltasar Diez Yarur, titular de la cédula de identidad No V- 17263987, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 32312217RAT0006058, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "VICTORIA" Sector BOMBEROS DE SAN TOME, Parroquia Cantaura, Municipio Pedro María Freites, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de TREINTA Y CINCO HECTAREAS CON SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS(35 hectáreas con 7888 metros cuadrados) y cuyos linderos son norte: CARRETERA GUARA QUE CONDUCE HACIA EL SECTOR DENOMINADO CLUB DE BOMBEROS,sur: TERRENOS OCUPADOS POR PREDIO EL COMPAITO Y PREDIO VILLA LAS AMAZONAS, este: CARRETERA SAN TOME,oeste: TERRENO OCUPADO POR PREDIO EL MARGARITEÑO, deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez
Según Providencia INTI N° 063, de fecha 07 de mayo del 2026

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia Patria Socialista... Vitemos y Vencemnos
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: 0212-4712998-2997

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-06-2026

**GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**

**ORT Anzoátegui, a los 18 de mayo de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2026/1030013873**

Se hace saber al ciudadano(a): Antonino Salvatore Riccobono Longo, titular de la cédula de identidad No V- 8463616, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 32312217RAT0006057, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "EL PLACER" Sector LOS BOMBEROS, Parroquia Cantaura, Municipio Pedro María Freites, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de DIEZ HECTAREAS CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS(10 hectáreas con 4884 metros cuadrados) y cuyos linderos son norte: VIA GUARA 14.sur: TERRENO OCUPADO POR PREDIO EL SAVERINO, este: TERRENO OCUPADO POR HENRRY MAURERA, oeste: VIA SAN TOME MATURIN; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez
Según Providencia INTI N° 063, de fecha 07 de mayo del 2026

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia Patria Socialista... Vitemos y Vencemnos
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: 0212-4712998-2997

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-06-2026



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 18 de mayo de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2026/1030013872

Se hace saber al ciudadano(a): Oracio Riccobono Longo, titular de la cédula de identidad No V- 8464006, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 32312216RATO188993, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "CANTA CLARO" Sector LOS BOMBEROS, Parroquia Cantaura. Municipio Pedro Maria Freites, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de DIEZ HECTAREAS CON CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTI CINCO METROS CUADRADOS(10 hectáreas con 5225 metros cuadrados) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR EL PREDIO EL SAVERINO, sur: CARRETERA SAN TOME SITOR, este: TERRENO OCUPADO POR PREDIO EL COMPAITO, oeste: TERRENO OCUPADO POR PREDIOLAS 3 R; deberá comparecer por ante esta institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justini Gabriel Mitchell Rodríguez
Según Providencia INTI N° 063, de fecha 02 de Mayo de 2026 *J.M.*

RECIBIDO:

Nombre y Apellido: _____
Cédula de identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia Patria Socialista... Viviremos y Venceremos!
Uto Voto Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712088 - (0212) 4712089

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-06-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui – sede Barcelona
Barcelona, nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO BP02-J-2026-006374

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **HARLAND JEFFERSON GONZALEZ MORENO (padre)**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.966.864, actuando en representación de su hijo, el niño **HARLEM GONZALEZ SALAZAR**, de once años de edad, nacido en fecha 28/03/2014, debidamente asistido por el abogado **HARLAND ROBERT GONZALEZ GARRIDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-4.587.168, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 2182, folio N° 182. Torno 9, año 2014, de los libros de Registro Civil de Nacimientos del Municipio Simón Bolívar, parroquia el Carmen del estado Anzoátegui, por error material, por cuanto se observa que al momento de anotar la nacionalidad del padre, se colocó como: **"[N/A], NO APLICA"** siendo lo correcto **"VENEZOLANA"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSO DELVA FLORES

JMLG/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-06-2026